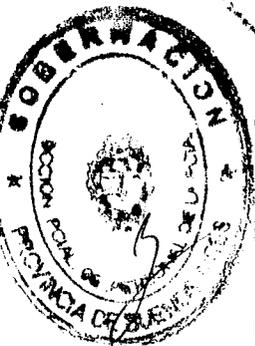




LA PLATA, 22 ABR 2010

**VISTO** el expediente N° 2916-2393/09, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se solicitó se designe, como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, sin bloqueo de título total, del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a Daniel Hugo FLORES, y



**CONSIDERANDO:**

Que dicha solicitud se efectuó teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que lo gestionado en autos se encuentra contemplado en el Decreto N° 2809/00, modificatorio del artículo 2° del Decreto N° 2685/00, y sus modificatorios y ampliatorios;

Que consecuentemente, el profesional de referencia reservará el cargo que posee como Médico de Hospital "C" – Especialidad: Neurología – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el nosocomio de marras, con prestación de servicios en el Servicio Provincial de Procuración, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique – Partido de Ensenada, mientras se desempeñe como Director Asociado del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos

*Handwritten signature or initials.*

Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Designar en el Ministerio de Salud, a partir del de la fecha de notificación del presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 8° de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, como Director Asociado - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, sin bloqueo de título total, del Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), a Daniel Hugo FLORES (D.N.I. 16.060.490 – Clase 1962 – Legajo de Contaduría 324.027).

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente, se encuentra contemplada en el Decreto N° 2809/00, modificatorio del artículo 2° del Decreto N° 2685/00, y sus modificatorios y ampliatorios.

**ARTÍCULO 3°.** Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación del presente, Daniel Hugo FLORES (D.N.I. 16.060.490 – Clase 1962 – Legajo de Contaduría 324.027), reserva el cargo que posee como Médico de Hospital "C" – Especialidad: Neurología – treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal de Agudos Especializado en Trasplantología - Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), con prestación de servicios en el Servicio Provincial de Procuración, en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique – Partido de Ensenada, mientras se



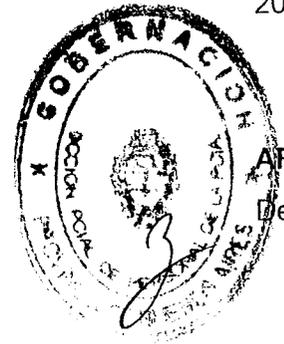
*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*



desempeñe como Director Asociado del citado establecimiento, conforme lo establecido por el artículo 109 de la Ley N° 10430, (Texto Ordenado-Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528.

**ARTÍCULO 4°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 01: Sede Central - Programa: 0001 - Actividad Específica: 0001 - Finalidad 3 - Función 1 - Procedencia 1 - Fuente 1 - Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2010 - Ley N° 14062.



**ARTÍCULO 5°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

**ARTÍCULO 6°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

*M* DECRETO N° 390

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA  
Ministro de Salud  
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires